



Coconuco, Puracé ©, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: DENIS EDITH MAPALLO FINCE y VÍCTOR ALFONSO AVIRAMA VÁSQUEZ.

Radicado: 2020-00031-00.

Teniendo en cuenta el escrito allegado el 14 de diciembre de 2020, por la apoderada de la entidad demandante Dra. AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, en éste asunto, en el que solicita que el Despacho **ordene el emplazamiento de los demandados** para dar trámite a dicha petición; el Despacho de este Juzgado,

CONSIDERA:

De la revisión de expediente, especialmente de la demanda, base de la presente ejecución y sus anexos, podemos establecer que la presente ejecución se ordenó en contra de los demandados DENIS EDITH MAPALLO FINCE y VÍCTOR ALFONSO AVIRAMA VÁSQUEZ, quienes tienen su lugar de residencia en la Vereda Los Cristales, Coconuco, Puracé ©.

Conforme con el lugar establecido como residencia de la demandada DENIS EDITH MAPALLO FINCE, el señor apoderado de la demandante solicitó a la Empresa de MSG Mensajería Ltda., su notificación personal, enviando para dicho fin comunicación que fue **cotejada** por dicha empresa (guía 25001203) y como resultado **se pudo establecer que ella no reside en dicho lugar y su destino es desconocido**, siendo por ello procedente el emplazamiento.

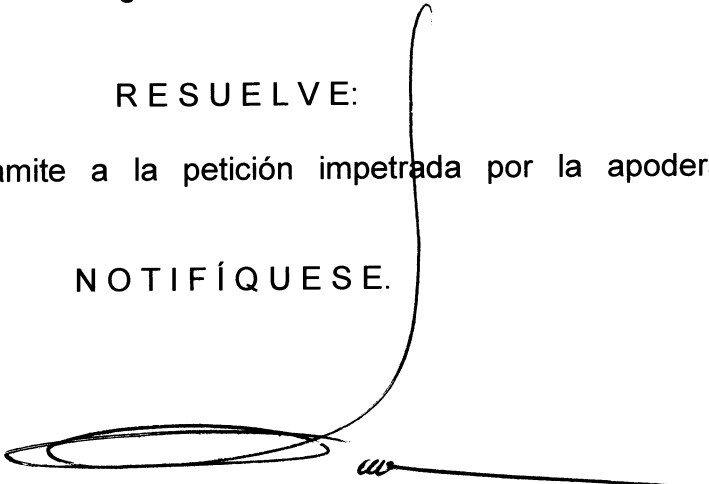
De otra parte y en relación con el otro demandado VÍCTOR ALFONSO AVIRAMA VÁSQUEZ, **no se ha realizado gestión alguna respecto de su notificación** ya que a partir de que este Juzgado libró mandamiento de pago, **tampoco aparece actuación procesal referida a él por parte de la apoderada de la entidad demandante**, no resultando procedente su emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé ©,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la petición impetrada por la apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2020-00031-00.
WHCO/whco.